

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ellas y lesle cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837)

### SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs.	Id fuera.	16
Tres id.	33		45
Seis id.	63		90
Un año..	132		180

Se publica todos los dias excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1854.)

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia, continuan sin novedad en su importante salud.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Almería y el Juez de primera instancia de Berja, de los cuales resulta:

Que á nombre de don Francisco Perez Morales, vecino de Berja, se presentó en aquel Juzgado un interdicto de recobrar contra don José Lucas Escobar, por haber abierto una zanja junto al muro de una casa del querellante, en el barrio del Cerro del Matadero, y haber quitado unas piedras descubriendo un agujero, con objeto de recoger las aguas pluviales que iban por el arroyo natural de la calle:

Que sustanciado el interdicto sin audiencia del despojante, acordada y llevada á cabo la restitution, y durante la exaccion de costas, el Gobernador de la provincia requirió de inhibicion al Juez, á instancia del Alcalde de Berja y del mismo despojante Lucas Escobar, los cuales expusieron que este habia procedido de orden del Alcalde, quien habia dispuesto que desatascaran los caños del desagüe, que se hallaban obstruidos, para dar salida á las aguas que venian del cerro del matadero y causaban daños en la calle de este nombre:

Que el Juez sostuvo su competencia, despues de sustanciar el incidente, fundándose en que la Real orden de 8 de Mayo de 1839 se referia á providencias de los Ayunta-

mientos, y en este caso solo existia una del Alcalde:

Que el Gobernador, de acuerdo con el Consejo provincial insistió en su requerimiento, resultando el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el núm. 5.º del art. 76 de la ley de Ayuntamientos reformada en 21 de Octubre de 1866, que encarga al Alcalde, como administrador del pueblo, cuidar de todo lo relativo á policia urbana y rural, conforme á las leyes, reglamentos y disposiciones de la Autoridad superior y ordenanzas municipales:

Vista la Real orden de 8 de Mayo de 1839, que prohibe dejar sin efecto por medio de interdictos ante la Autoridad judicial las providencias que dicten los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales en los negocios que pertenecen á sus atribuciones segun las leyes:

Considerando:

1.º Que el hecho que motiva el interdicto ha tenido lugar en ejecucion de una providencia del Alcalde relativa á policia urbana, que es materia sustancialmente administrativa, y por consiguiente el auto restitutorio contraria un acto de la Administracion.

2.º Que no es de esencia que la providencia contrariada por el interdicto la haya dictado un Ayuntamiento, para que no se pueda dejar sin efecto por la Autoridad judicial en la via sumarísima, sino que basta que la materia sobre que recaiga el acto sea administrativa, porque el objeto de la Real orden de 8 de Mayo de 1839 fué separar ambos órdenes judicial y administrativo y evitar que uno de ellos se mezclase en las atribuciones del otro.

3.º Que las providencias que dicten las Autoridades y corporaciones administrativas sobre materias de

esta clase solo son reclamables ante la misma Administracion de grado en grado, en la via gubernativa ó en la contenciosa en su cao y lugar:

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administracion.

Dado en Palacio á veinticinco de Noviembre de mil ochocientos sesenta y siete.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ramon Maria Narvaez.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Núm. 2685.

#### RECTIFICACION.

En el núm. 147 del Mártes 17 del presente mes, circular número 2658, se dice que se necesitan 494 arrobas de tocino fresco y debe entenderse salado: por manera que unidas á las 340 que orlan anunciadas en dicha circular, importan 834 arrobas de tocino salado, que es el número de las de esta clase que se necesitan para los establecimientos provinciales de Beneficencia.

Cuya rectificacion se hace para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta.

Córdoba 21 de Diciembre de 1867.  
—El Gobernador, Bernardo Lozano.  
—El Secretario, José Bellido.

Núm. 2678.

#### Regencia de la Audiencia de Sevilla.

LISTA de los Jueces de paz y suplentes nombrados para la pro-

vincia de Córdoba para el cuatrienio de 1868 á 1871.

#### Partido judicial de Aguilar.

*Aguilar.*

Juez de paz, D. Manuel Jimenez Lora.

Primer suplente, D. Antonio Maldonado Gonzalez.

Segundo id., D. Francisco Iglesias Romero.

*Monturque.*

Juez de paz, D. Antonio Curiel Gomez.

Primer suplente, D. Francisco Cosano y Gonzalez.

Segundo id., D. Francisco Ojeda Valle.

*Puente Genil.*

Juez de paz, D. José María Melgar y Parejo.

Primer suplente, D. Pedro Rivas Zafra.

Segundo id., D. Ignacio Galvez Velasco.

#### Partido judicial de Baena.

*Baena.*

Juez de paz, D. Francisco Rodriguez Ojeda.

Primer suplente, D. Miguel Alvarez Sotomayor.

Segundo id., D. Diego Pineda Villalobos.

*Luque.*

Juez de paz, D. José Calvo de Leon y Jimenez.

Primer suplente, D. José Marin y Lopez.

Segundo idem, D. Juan Calvo y Perez.

*Valenzuela.*

Juez de paz, D. Ildefonso Olivan y Gordillo.

Primer suplente, D. Juan Manuel Sanchez.

Segundo id., D. Rafael Cañete Contreras.

### Partido judicial de Cabra.

#### Cabra

Juez de Paz, don Rafael Linares  
Primer suplente, don José María Linares y Ceballos.

Segundo idem, don Jerquin Coello.

#### Doña Mencía.

Juez de paz, don Francisco Vergara y Cúbero

Primer suplente, don Miguel Varga Ruiz.

Segundo idem, don Isidoro Gace y Barba.

#### Nueva Carteya.

Juez de paz, don Juan Ramírez Muñoz.

Primer suplente, don José Joaquín Roldán Porcena.

Segundo idem, don Isidoro Polo y Polo.

#### Zaheros.

Juez de paz, don Enrique Romero Cañete.

Primer suplente, don Francisco Alcalá Fernández.

Segundo idem, don Francisco Zafra Cantero.

### Partido judicial de Castro del Rio.

#### Castro.

Juez de paz, don Miguel Lovera Tejada.

Primer suplente, don Antonio Sotomayor Lafuente.

Segundo idem, don Antonio Lopez Toribio.

#### Espejo.

Juez de paz, don Francisco Javier Ladron de Guevara y Pineda.

Primer suplente, don Francisco Pineda y Córdoba.

Segundo idem, don Juan Pedro de Castro y Ventura.

### Distrito de la derecha de Córdoba.

Juez de paz, don Manuel Villacéballos y Cisternes.

Primer suplente, don Francisco Fernández Chorot.

Segundo idem, don Rafael Espejo y Dueñas.

### Distrito de la izquierda de Córdoba.

Juez de paz, don Mariano Cabezas Sarabia.

Primer suplente, don Francisco Suarez Varela.

Segundo idem, don Andrés Lasso de la Vega.

### Villaviciosa.

Juez de paz, don Sebastian Sanchez Arivas.

Primer suplente, don Juan de Arivas Nevado de Juan.

Segundo idem, don Manuel Garcia Ruiz.

### Partido judicial de Fuente-Ovejuna.

#### Fuente Ovejuna.

Juez de paz, don Laureano Lozano y Sanchez.

Primer suplente, don Pablo Castillejo y Gragera.

Segundo idem, don Antonio Rivera Rodriguez.

#### Belmez.

Juez de paz, don Antonio María Reyes

Primer suplente, don Juan Francisco Garcia

Segundo idem, don Manuel Brabo y Gonzalez.

#### Blazquez.

Juez de paz, don Juan Francisco Santaren

Primer suplente, don José Camacho.

Segundo idem, don Aquilino Esquinas.

#### Espejo.

Juez de paz, don Antonio Ruiz Gimenez

Primer suplente, don Sebastian Brioso.

Segundo idem, don Francisco Jaraba.

#### Ojeda.

Juez de paz, don Juan Molina.

Primer suplente, don Bartolomé Garcia Llargo.

Segundo idem, don Francisco Rubio Herruzo.

#### Granjuela.

Juez de paz, don Gonzalo Garcia.

Primer suplente, don Manuel Cárdenas.

Segundo idem, don Diego María Monterroso.

#### Valsequillo.

Juez de paz, don Juan Manuel Camacho.

Primer suplente, don Félix Calderon.

Segundo idem, don Dimas Alcalde.

#### Villanueva del Rey.

Juez de paz, don Juan Barba Delgado.

Primer suplente, don Andrés Lopez Arroyo.

Segundo idem, don Antonio Garcia.

#### Villaharta.

Juez de paz, don Ildefonso Perez.

Primer suplente, don Juan Valero.  
Segundo idem, don Mateo Sanchez.

### Partido judicial de Lucena.

#### Lucena.

Juez de paz, don Juan José de Leon Romero.

Primer suplente, don Nicolás Cordon y Cabrera.

Segundo idem, don Cristóbal de Burgos y Sanchez.

#### Encinas Reales.

Juez de paz, don Andrés Prieto Gimenez.

Primer suplente, don Cristóbal Sanchez Cabello.

Segundo idem, don Juan Antonio Bergillo y Vera.

### Partido judicial de Hinojosa.

#### Hinojosa.

Juez de paz, don Gregorio Perez Navarro.

Primer suplente, don José Manuel Romero.

Segundo idem, don Andrés Algab.

#### Belalcázar

Juez de paz, D. Antero Garcia Delgado.

Primer suplente, D. Gabriel Delgado Murillo.

Segundo idem, D. Antonio Rodriguez y Fernandez.

#### El Viso de los Pedroches.

Juez de paz, D. Gonzalo Lopez Linares.

Primer suplente, D. Manuel Moyano Fernandez.

Segundo idem, D. Antonio del Barrio.

#### Fuente la Lancha.

Juez de paz, D. José Lunar Fernandez.

Primer suplente, D. José Carrasco.

Segundo idem, D. José Caballero.

#### Santa Eufemia.

Juez de paz, D. Francisco Romero Jimenez.

Primer suplente, D. Juan Ruiz Pizarro.

Segundo idem, D. Tiburcio Ruiz y Ruiz.

#### Villavieja.

Juez de paz, D. Manuel José Gonzalez.

Primer suplente, D. Manuel Sanchez Muñoz.

Segundo idem, D. Antonio Sanchez Gomez.

### Partido judicial de Montilla.

#### Montilla.

Juez de paz, D. José Salguero.

Primer suplente, D. José María de Trillo.

Segundo idem, D. Miguel Urbano.

### Partido judicial de Montero.

#### Montero.

Juez de paz, D. Andrés García del Prado.

Primer suplente, D. Juan Benítez Leon.

Segundo suplente, D. Rafael María de Lara y Pedrajas.

#### Alamúz.

Juez de paz, D. José Ayllon.

Primer suplente, D. Antonio Barcia y Ceballos.

Segundo idem, D. Julian Alvarez Medrano.

#### Bujalance.

Juez de paz, D. Luis Escribano y Morales.

Primer suplente, D. Juan María Castro y Rojas.

Segundo idem, D. Salvador de Castro y Coca, menor.

#### Cañete de las Torres.

Juez de paz, D. Juan de Dios Morique y Huerta

Primer suplente, D. Manuel Moyano Delgado.

Segundo idem, D. Juan Moyano Zurita.

#### Carpio.

Juez de paz, D. Joaquina Candan.

Primer suplente, D. Vicente Gijón.

Segundo idem, D. Andrés Daza.

#### Morente.

Juez de paz, D. Ildefonso Jurado Lara.

Primer suplente, D. Cristóbal Corredor Lopez.

Segundo idem, D. Domingo Corredor Lopez.

#### Pedro Abad.

Juez de paz, D. Alfonso de Porras y Melero.

Primer suplente, D. Francisco de Porras y Gaitan, menor.

Segundo idem, D. Francisco Galan Lopez.

#### Villa del Rio.

Juez de paz, D. Benito Canales Sígler.

Primer suplente, D. Bartolomé Moleja Cantarero.

Segundo idem, D. Juan de Dios Castillejos y Caba.

#### Villafraanca.

Juez de paz, D. Rafael de Luque y Luque.

Primer suplente, D. José García del Prado y Jurado.

Segundo idem, D. Francisco Molina y Molina.

**Partido judicial de Pozoblanco.**

*Pozoblanco.*

Juez de paz, D. Pedro Caballero y García.  
Primer suplente, D. Miguel Lopez Arévalo.  
Segundo idem, D. Alfonso Pedrajas Muñoz.

*Alcaracejos*

Juez de paz, D. Gaspar Ayala.  
Primer suplente, D. Bartolomé Andrés Rodríguez.  
Segundo idem, D. Juan Caballero, menor.

*Ahora.*

Juez de paz, D. Zoilo Castellano y Moreno.  
Primer suplente, D. José María Rodríguez.  
Segundo idem, D. Rafael Montoro Lopez.

*Conquista.*

Juez de paz, D. Tomás Cabrera y Chico.  
Primer suplente, D. Baltasar Reyes Campos.  
Segundo idem, D. Ildefonso Hidalgo Torralvo.

*Dos Torres.*

Juez de paz, D. Manuel Madueño Gutierrez.  
Primer suplente, D. Nemesio Hijosa Caballero.  
Segundo idem, D. Francisco García Arévalo.

*Guijo.*

Juez de paz, D. Demetrio Gaeto.  
Primer suplente, D. Francisco Hernando.  
Segundo idem, D. Francisco Carrasco.

*Los Pedroches.*

Juez de paz, D. Pedro José Tirado.  
Primer suplente, D. José Muñoz Salas.  
Segundo idem, D. Francisco Feralvo Ulloa.

*Torrecampo.*

Juez de paz, D. Antonio Delgado Rico.  
Primer suplente, D. Juan Pablo Campos Fernandez.  
Segundo idem, D. Gabriel Valentin Ortega Fernandez.

*Villanueva del Duque.*

Juez de paz, D. Juan Jurado Leal.  
Primer suplente, D. Francisco Romero Leal.  
Segundo idem, D. Francisco Conde y Torres.

*Villanueva de Córdoba.*

Juez de paz, D. Bartolomé Torrico y Lopez.  
Primer suplente, D. Blas Mohedano y Gomez.  
Segundo idem, D. Matias Diaz y Lopez.

**Partido judicial de Priego.**

*Priego.*

Juez de paz, D. Rafael Serrano y Leon.  
Primer suplente, D. José Eugenio Castilla.  
Segundo idem, D. Niceto Rubio Calvo.

*Almédinilla.*

Juez de paz, D. Antonio Brabo Párraga.  
Primer suplente, D. Rafael Roman Caragu.  
Segundo idem, D. Antonio Muñoz Sarmiento.

*Carcalucy.*

Juez de paz, D. Joaquin Ayerbe y Cubero.  
Primer suplente, D. Manuel Camacho y Serrano.  
Segundo idem, D. Ventura Carrillo y Martos.

*Fuente Tojar.*

Juez de paz, D. Bernabé Calvo Gonzalez.  
Primer suplente, D. Florentino Cecilia y Ruiz.  
Segundo idem, D. Antonio Jimenez y Aguilera.

**Partido judicial de Posadas.**

*Posadas.*

Juez de paz, D. Manuel Camacho y Rivera.  
Primer suplente, D. Antonio Mateos Cañero.  
Segundo idem, D. Antonio Gutierrez.

*Almodóvar.*

Juez de paz, D. Joaquin Natera Luna.  
Primer suplente, D. Juan Rodriguez Calderon.  
Segundo idem, D. Joaquin Guzman y Huertas.

*Fuente Palmera.*

Juez de Paz, D. Manuel Hens Guisado.  
Primer suplente, D. Manuel Colorio Estevez.  
Segundo idem, D. Juan Antoni Aguera y Asensio.

*Guadalcazar.*

Juez de Paz, D. Antonio Guerra y Tejederas.  
Primer suplente, D. José Gomez Pozo.  
Segundo idem, D. Juan Toscano Luna.

*Hornachuelos.*

Juez de Paz, D. Juan Cárdenas.  
Primer suplente, D. Antonio Gonzalez Vazquez.  
Segundo idem, D. Antonio Gonzalez Urbano.

*La Carlota.*

Juez de Paz, D. Andrés Gonzalez.  
Primer suplente, D. Pedro Vazquez.  
Segundo idem, D. Diego Soldevilla.

*Palma del Rio.*

Juez de Paz, D. Juan María Ruiz Almodovar.  
Primer suplente, D. Pedro Almenara Gamero.  
Segundo idem, D. Antonio Iglesias Uceda.

**Partido judicial de la Rambla.**

*Rambla.*

Juez de Paz, D. Angel Urbano y Segovia.  
Primer suplente, D. Rafael Nieto Jimenez.  
Segundo idem, D. Tomás del Rosal Lucena.

*Fernan-nuñez.*

Juez de Paz, D. José Calatrava Baena.  
Primer suplente, D. Pedro Serrano Bonilla.  
Segundo idem, D. Pedro Cañadas y Torres.

*La Victoria.*

Juez de Paz, D. Francisco Antonio García.  
Primer suplente, D. Antonio del Pino Delgado.  
Segundo idem, D. Diego Maestro Valenzuela.

*Montalvan.*

Juez de Paz, D. Francisco de Asis Villalva.  
Primer suplente, D. Manuel Ruiz y Muñoz.  
Segundo idem, D. Miguel Cañete García.

*Montemayor.*

Juez de Paz, D. Francisco Solano Riobó y Pineda.  
Primer suplente, D. José Garrido y Carbajal.  
Segundo idem, D. Juan Diaz Galan.

*Santa Ella.*

Juez de Paz, D. Bartolomé Doblaz y Ruiz.  
Primer suplente, D. Antonio Jimenez Llamas.  
Segundo idem, D. Manuel del Moral Baena.

*San Sebastian de los Ballesteros.*

Juez de Paz, D. Simson Criado.  
Primer suplente, D. Antonio Criado Jiraldó.  
Segundo idem, D. Juan Mayer Criado.

**Partido Judicial de Rute.**

*Rute.*

Juez de Paz, D. Mariano Gomez Aranda y Leon.

Primer suplente, D. Juan Antonio Perez Jimenez.

Segundo idem, D. Antonio Roldan Caballero.

*Benameji.*

Juez de Paz, D. Francisco Veasco Barrionuevo.  
Primer suplente, D. Francisco Plascencia Martin.  
Segundo idem, D. Francisco Granada Pacheco.

*Iznajar.*

Juez de Paz, D. Santiago García de Vargas.  
Primer suplente, D. Antonio Garrido Muñoz.  
Segundo idem, D. Antonio Jaime Doncel.

*Palenciana.*

Juez de Paz, D. Miguel Gallardo Torres.  
Primer suplente, D. Juan Faustista Hurtado.  
Segundo idem, D. Miguel Hurtado Lara.

*Zamora.*

Juez de Paz, D. José de Campos Perez.  
Primer suplente, D. Juan Murillo Casanova.  
Segundo idem, D. Antonio Camacho Molina.

Sevilla y Diciembre 17 de 1867.  
—Manuel Leon.

Núm. 2684.

*Servicio militar.*—Necesitando saber el paradero del soldado licenciado del ejército, Francisco Trujillo Chicon, para que el Consejo de redenciones y enganches del servicio militar, puedan remitirle los alcances que le resultan en la liquidacion de su cuenta, y habiendo manifestado el Alcalde de Montilla que no reside en la misma el referido sugeto, se hace público por medio de la presente circular para que en el término de 8 dias se presente en este Gobierno ó persona apoderada á los fines que se interesa.

Córdoba 21 de Diciembre del 1867.—Bernardo L zano.

Núm. 2687.

Se encuentra en poder del Alcalde de Bazquez una puerca que ha sido hallada en la dehesa Membrillera por vecinos de la misma; é ignorándose quien sea su dueño; y á fin de que llegue á conocimiento del interesado, he dispuesto se haga público por medio de este periódico oficial, para que las personas que se crean con derecho á referida puerca presenten las oportunas reclamaciones ante dicha Alcaldía, acompañando nota de sus señas.

Córdoba 20 de Diciembre de 1867.—El Gobernador, Bernardo Lozano.

Núm. 2688.

Vigilancia.—Los Alcaldes, empleados de vigilancia y guardia civil, procederán á la busca de tres mulos, cuyas señas se expresan al pié, que le fueron hurtados á D. Pedro Berrocal Gonzalez en el mes de Mayo anterior; y caso de ser habidos los remitirán á disposicion del Juzgado de primera instancia de Campillos con la persona en cuyo poder se encuentren si no ofreciere las garantías necesarias.

Córdoba 21 de Diciembre de 1867.  
— El Gobernador, Bernardo Lozano.

*Señas.*

Uno de 4 á 5 años de edad, pelo color de canela, de 7 cuartas de alzada, muy lleno, gacho y sin hierro.

Otro de 8 á 9 años de edad, pelo negro, de 7 cuartas y sin hierro.

Una mula de 8 años de edad, alzada mediana, pelo arromerado, y herrada.

Núm. 2686.

**Administración de Hacienda pública de la provincia de Córdoba.**

Desde las doce de la noche del 31 del presente mes, quedan fuera de circulacion además del papel sellado y judicial de todas clases, el de pagarés de Bienes Nacionales, el de Matriculas, los sellos sueltos para pólizas de seguros, los de recibos y cuentas, los de telégrafos y los de libros de comercio, y finalmente, los documentos de Vigilancia de los números 10 al 19 ambos inclusivos, que por virtud de lo dispuesto en Real órden de 31 del pasado Julio, habian de substituirse con los de los números 5 al 15.

Todos estos efectos, con excepcion de los de Vigilancia, deben cangearse al público en el mes de Enero próximo, y para que dicha operacion se lleve á cabo con las formalidades acostumbradas, esta Administracion ha acordado prevenir:

1.º El cange tendrá lugar en esta capital en el estanco que está situado en la plazuela de San Miguel á cargo de D. José Gutierrez, en todos los dias del inmediato mes de Enero, excluyendo los feriados y sin próroga alguna.

En las Administraciones subalternas en el que está á cargo del Administrador, hasta el 20 del referido Enero, y en los demás pueblos de la provincia, en el mismo período de tiempo y en la expendeduria que al efecto designe el Administrador subalterno del partido.

2.º El papel sellado de todas clases que presenten al cange los

particulares, corporaciones y funcionarios públicos, les será cambiado en el acto en todas las expendedurias, siempre que á juicio de los encargados de las mismas, no presenten señales evidentes de falsificacion, ó que por su excesiva cantidad infundiera sospechas de su procedencia ilegítima. En uno y otro caso, esta Administracion podrá valerse de grabadores ó peritos en el ramo, obrando en su vista segun marcan las instrucciones vigentes para los casos de defraudacion á la Hacienda.

3.º Los sellos sueltos de cualquier clase que sean, se cangearán en igual forma que el papel sellado, si bien los que los presenten al cambio ha de ser con distincion de clases y precios, y pegados en medios pliegos de papel, con la firma del interesado en la parte inferior, ó al dorso si en esta no cabe, ó en tantos medios pliegos cuantos sean necesarios á estampar en cada una de las caras todos cuantos se presenten.

4.º Se exceptua del cange, en virtud de lo dispuesto en las reglas sexta, setima y octava, del art. 35 de la instrucion de 10 de Noviembre de 1861, el papel de oficio que presentan los Tribunales, corporaciones ó funcionarios á quienes se les facilita gratis por el Real decreto de 12 de Setiembre de dicho año. El que presenten los Ayuntamientos, corporaciones y demás que lo hayan adquirido por compra en las expendedurias del ramo, deberá llevar el sello que usen aquellas.

Lo que esta Administracion hace público por medio de este periodico oficial, á fin de que llegue á noticia de todas las personas que teniendo necesidad de cangear algunas de las crases de los efectos sellados que caducan, no encuentren entorpecimiento alguno en esta operacion.

Córdoba 19 de Diciembre de 1867.—Antonio Pacheco.

Núm. 2654.

**UNIVERSIDAD LITERARIA DE SEVILLA.**

*Direccion general de Instruccion pública.—Negociado 1.º*

**ANUNCIO.**

Ha vacado en la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona, por jubilacion de D. Antonio Cipriano Costa, la Cátedra de Mineralogía, Botánica y Zoología, que corresponde proveer por concurso.

Lo que se anuncia para los efectos del artículo 44 del Reglamento de 1.º de Mayo de 1864.

Madrid 19 de Noviembre de 1867.  
—El Director general, Severo Cata-

lina.—Rubricado.—Es copia: El Rector, Antonio Martin Villa.

Núm. 2655.

Está vacante en la Universidad de Zaragoza una de las cátedras de lengua griega correspondiente á la facultad de Filosofia y Letras, la cual ha de proveerse por concurso, con arreglo al art. 226 de la ley de Instruccion pública y al 8.º del Real Decreto de 19 de Julio último, entre catedráticos supernumerarios de Madrid y de Distrito.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas en el término de un mes, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*, por el conducto que determina el artículo 40 del Reglamento de 1.º de Mayo de 1864.

Madrid 25 de Noviembre de 1867.  
—El Director general, Severo Catalina.—Es copia: El Rector, Antonio Martin Villa.

Núm. 2656.

Está vacante en la Universidad de Granada una de las cátedras de lengua Griega, correspondiente á la facultad de Filosofia y Letras, la cual ha de proveerse por concurso, con arreglo al art. 226 de la ley de Instruccion pública y al 8.º del Real Decreto de 19 de Julio último, entre los catedráticos supernumerarios de la Facultad y los de Instituto que reunan las condiciones que previene el art. 38 del de 22 de Enero anterior.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas en el término de un mes, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*, por el conducto que determina el artículo 40 del Reglamento de 1.º de Mayo de 1864.

Madrid 25 de Noviembre de 1867.  
—El Director general, Severo Catalina.—Es copia: el Rector, Antonio Martin Villa.

**ANUNCIOS.**

En la imprenta de este periódico se hallan de venta hojas de empadronamiento, segun el modelo inserto en el Boletin oficial núm. 145, á 8 rs. el ciento.

**DE LA SALUD DE LOS CASADOS**

ó Fisiologia de la generacion del Hombre é Higiene filosófica del matrimonio  
Por el doctor Luis SERAINE, autor de los *Preceptos del matrimonio* y de la *Salud de los niños*; traducida de la última edicion francesa por don Joaquin Gassó, profesor de medicina. *Obra aprobada por la Autoridad eclesiástica.* Madrid. Un tomo en co-

tevo, 12 rs. en Madrid y 14 en provincias, franco de porte.

Nos limitamos, para hacer comprender la importancia de esta obra, que debe considerarse como la *Guia indispensable de los casados para la conservacion de la salud*, á copiar el último párrafo del prólogo del autor:

«Con pesar, pues, echábamos de menos, hacia tiempo, la falta de un libro serio y honesto, en el que se tocasen estas cuestiones científicamente y en un estilo sencillo y decoroso, á fin de que los casados pudiesen estudiar, sin ruborizarse, un asunto tan vital para ellos y para su posteridad.

Este vacío es el que hemos procurado llenar con todas nuestras fuerzas en el presente trabajo.»

Se halla de venta en la librería de Bailly-Bailliere, plaza del príncipe Alfonso, núm. 8, Madrid, y en las principales librerías del reino.

**COLEGIO DE SAN ENRIQUE.**

*preparatorio general para ingresar en las Academias militares, establecido en Toledo, calle del Correo, Director con Real autorizacion, el Excelentísimo é Ilustrísimo señor Brigadier*

**DON ENRIQUE DEL POZO,**

*Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina, retirado y profesor que ha sido en los Colegios militares.*

**Materias que se enseñan.**

Todas las que se exigen ó puedan exigirse en adelante, para presentarse á los exámenes de concurso en las academias de Infantería, Caballería, Artillería, Ingenieros, Estado Mayor, carreras facultativas de la Marina y cuernos facultativos civiles.

La direccion de sus conciencias y el cuidado de instruirles en los principios de sana moral y de nuestra santa religion, estará á cargo de virtuosos é ilustrados sacerdotes.

La educacion científica la recibirán de entendidos y celosos profesores siempre en número proporcionado al de alumnos que deban instruir.

Todos concurrirán á inculcarles los sentimientos de honor y delicadeza que deban ser el móvil de las acciones de su vida, ocupándose en ello muy particularmente los Inspectores y ayudantes encargados del régimen interior, que por su íntimo y continuo contacto les acostumbrarán al buen porte y finos modales con que se han de distinguir en el trato social.

Se admiten alumnos internos, medios pensionistas y externos.

Los que deseen mas detalles, pueden dirigirse al Director, remitiendo el correspondiente sello de franqueo para la contestacion.

**Imprenta de R. Rojo y Comp.ª**  
**Reloj y plazuela de la Compania, núm. 6**